

Resolución Nro. MPCEI-SC-2025-0302-R

Guayaquil, 31 de octubre de 2025

## MINISTERIO DE PRODUCCIÓN COMERCIO EXTERIOR E INVERSIONES

### LA SUBSECRETARÍA DE CALIDAD CONSIDERANDO

**Que** la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 52 establece que “las personas tienen derecho a disponer de bienes y servicios de óptima calidad y a elegirlos con libertad, así como a una información precisa y no engañosa sobre su contenido y características”;

**Que** la Designación de Organismos de Evaluación de la Conformidad es atribución del Ministerio de Industrias y Productividad, de acuerdo con la Ley 76 del Sistema Ecuatoriano de la Calidad, reformada por el Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones, COPCI, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 351 de 29 de diciembre de 2010;

**Que** el artículo 12 de la Ley del Sistema Ecuatoriano de la Calidad, sustituido por el Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones, COPCI, dispone que para la ejecución de las políticas que dictamine el Comité Interministerial de la Calidad, el Ministerio de Industrias y Productividad tendrá entre otras, la siguiente atribución: “e) Designar temporalmente laboratorios, organismos evaluadores de la conformidad u otros órganos necesarios para temas específicos, siempre y cuando éstos no existan en el país. Los organismos designados no podrán dar servicios como entes acreditados en temas diferentes a la designación”;

**Que** el artículo 25 del Reglamento a la Ley del Sistema Ecuatoriano de la Calidad, vigente mediante Decreto 756, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 450 de 17 de mayo de 2011, establece que el Ministro de Industrias y Productividad en base al informe presentado por el Servicio de Acreditación Ecuatoriano –OAE- resolverá conceder o negar la Designación; y, dispone que transcurridos los dos años, el OEC podrá solicitar la Renovación de Designación por una vez, siempre y cuando se evidencie el mantenimiento de las condiciones iniciales de Designación mediante un informe anual de evaluación de seguimiento realizado por el OAE, y se hubiere iniciado un proceso de acreditación ante el OAE para el alcance en cuestión;

**Que** en el artículo 27 del Reglamento a la Ley del Sistema Ecuatoriano de la Calidad se establecen las obligaciones que los Organismos Evaluadores de la Conformidad designados deben cumplir;

**Que** mediante Acuerdo Nro. MPCEIP-MPCEIP-2024-0041-A de fecha 27 de marzo 2024 en su artículo 1 menciona que (...), “en el artículo 4 del Acuerdo ministerial Nro. 17 074 de 19 de mayo de 2017, del Instructivo para establecer el Proceso para la Designación en

## Resolución Nro. MPCEI-SC-2025-0302-R

Guayaquil, 31 de octubre de 2025

*Materia de Evaluación de la Conformidad, agréguese lo siguiente:”(...).*

**Que** Con Decreto Ejecutivo Nro.- 99, de 14 de agosto de 2025, el señor Presidente dispone en su artículo 1.-“Fusiones por absorción el Ministerio de Turismo al Ministerio de Producción, Comercio Exterior,

*Inversiones y Pesca, para el ejercicio de las competencias, atribuciones y funciones, que le sean asignados, debiendo garantizarse para ello la desconcentración de los procesos sustantivos, conforme determine en la fase de implementación de la reforma institucional.”;*

**Que** en la normativa *Ibídem* en su artículo 3, se indica que, concluido el proceso de fusión por absorción, se modifica la denominación del Ministerio a Ministerio de Producción, Comercio Exterior e Inversiones.

**Que** mediante Acuerdo Ministerial No. 11 446 del 25 de noviembre de 2011, publicado en el Registro Oficial No. 599 del 19 de diciembre de 2011, la Ministra de Industrias y Productividad delega a la Subsecretaria de la Calidad la facultad de conceder o negar la Designación al organismo de evaluación de la conformidad solicitante.

### VISTOS

1. Mediante correo electrónico de fecha 9 de septiembre de 2025, se reciben los documentos para el inicio de designación de de la compañía “LENOR ECUADOR Cía. Ltda.” en la cual consta una solicitud sin fecha, en la que Lorena Mengarelli, en calidad de Directora, de la compañía “LENOR ECUADOR Cía.Ltda”, remitió a la Subsecretaría de Calidad del MPCEIP, el documento denominado “Solicitud de Designación/Renovación de Designación como organismo evaluador de la conformidad”, en el que solicita se sirva a proceder a la evaluación de este organismo de Evaluación de la Conformidad a fin de obtener la Designación.

2. Mediante oficio N° MPCEIP-DDIC-2025-0030-O, de fecha 9 de septiembre de 2025, el Mgs. Marcelo Fiallos, informó a la Mgs. Miriam Romo Orbe, Coordinadora General Técnica del SAE, que la compañía “LENOR ECUADOR Cía.Ltda.” a través de la directora de la compañía, requiere obtener la Designación, acorde al alcance descrito en la solicitud de designación adjunta, *por lo que se solicita verificar la existencia de OEC Acreditados o en proceso de Acreditación en el país para el alcance requerido, adicional se remite el link con los documentos remitidos.*

3. Mediante Oficio Nro. SAE-CGT-2025-0029-OF, de fecha 23 de septiembre de 2025, la Mgs. Miriam Janneth Romo Orbe, Coordinadora General Técnica del SAE, informó al Mgs. Marcelo Fiallos, director de Desarrollo de Infraestructura de la Calidad del MPCEIP, lo siguiente: “(...), *En este contexto, el Servicio de Acreditación Ecuatoriano, SAE, informa que, luego de revisar en nuestra base de datos, se ha confirmado que no*

## Resolución Nro. MPCEI-SC-2025-0302-R

Guayaquil, 31 de octubre de 2025

*existen Organismos de Evaluación de la Conformidad (OEC) acreditados ni en proceso de acreditación para el alcance de designación solicitado por parte de “LENOR ECUADOR Cía.Ltda.” en relación a Etiquetado de baldosas cerámicas. Además, informamos que se ha procedido con la revisión de la documentación recibida, con el fin de continuar con el proceso de designación inicial de “LENOR ECUADOR Cía.Ltda”.*

4. *Mediante Oficio Nro. SAE-DAI-2025-0290-OF, de 30 de septiembre de 2025, la Dirección de Acreditación en Inspección, envió a la Ing. Patricia Lorena Mengarelli, Gerente General LENOR ECUADOR CIA. LTDA., la propuesta del equipo evaluador, para el proceso de designación inicial organismo de inspección LENOR ECUADOR CIA. LTDA.*

5. *Mediante memorando Nro. SAE-DAI-2025-0082-M, de fecha 24 de octubre de 2025, la Mgs. Andrea Ulloa, Directora de Acreditación en Inspección, recomienda a la Coordinación General Técnica del SAE “(...) a Dirección de Acreditación en Inspección, confirma que “LENOR ECUADOR Cía. Ltda”, ha remitido el cuestionario de autoevaluación con el puntaje de 100%, conforme lo establece el PO08 R04 Procedimiento de Evaluación para la Designación de Organismos de Evaluación de la Conformidad (...); Por lo antes indicado, se recomienda, la Emisión del Informe Técnico para Otorgar la Designación a “LENOR ECUADOR Cía. Ltda”, tal como consta en el Anexo I. Adicional se informa que Suyay Ávila es Responsable Técnico de la actividad de inspección y Dalila Chiliquinga B, es la persona encargada para efectos de la designación. Particular que se informa para los fines pertinentes (...).”*

5.1 *Mediante memorando de 27 de octubre, la Dirección de Asesoría Jurídica, informa a la Dirección Ejecutiva del SAE: “(...) Por lo expuesto, de conformidad a la evaluación efectuada, constante en el informe para la Designación, así como en los memorandos Nro. SAE-DAI-2025-0082-M, de fecha 24 de octubre de 2025 y Nro. SAE-CGT-2025-0074-M, de 25 de octubre de 2025; una vez que se verificó el cumplimiento de la normativa legal vigente y acogiendo el criterio de la Coordinación General Técnica del SAE, es factible recomendar a la Dirección Ejecutiva la suscripción del informe técnico, elevando a conocimiento del Ministerio de Producción, Comercio Exterior, Inversiones y Pesca MIPCEIP, la oportunidad y cumplimiento para la designación del ORGANISMO DE INSPECCIÓN LENOR ECUADOR Cía. Ltda.”.*

6. *En el informe presentado mediante Oficio Nro. SAE-SAE-2025-0327-OF de fecha 27 de octubre de 2025, el Dr. Carlos Martín Echeverría Cueva director ejecutivo, del Servicio de Acreditación Ecuatoriano, recomienda al Ministro de Producción, Comercio Exterior e Inversiones, “Otorgar la designación al ORGANISMO DE INSPECCIÓN LENOR ECUADOR Cía. Ltda., en el alcance solicitado tal como consta en el Anexo I, adjunto a este informe.*

**Resolución Nro. MPCEI-SC-2025-0302-R**

**Guayaquil, 31 de octubre de 2025**

**RESUELVE**

**ARTÍCULO 1.-** Otorgar la designación al ORGANISMO DE INSPECCIÓN LENOR ECUADOR Cía. Ltda., en el alcance solicitado tal como consta a continuación:

**ALCANCE DE DESIGNACIÓN  
ORGANISMO DE INSPECCION  
LENOR ECUADOR Cía. Ltda.**

**Matriz:** Gonzalo Serrano N37-39 y José Correa Frente a Edificio Alexandrai

**Telf:** 098 410 5040 Ext: -

**e-mail:** lorena.mengarelli@lenorgrup.com

**Ciudad:** Quito - Ecuador

SECTOR	Industrial					
#	Campo de inspección/alcance	Elemento a inspeccionar	Tipo de inspección o metodología	Tipo de Organismo en base a la independencia (A, B, C)	Procedimientos de Inspección	Código tipo de la norma o especificación técnica/Vigencia de la norma o especificación técnica (Año de publicación, reafirmación, edición/revisión (cuando aplique))
1	Inspección de Etiquetado de Baldosas cerámicas para piso y pared	Baldosas Cerámicas para piso y pared	Visual, Documental	A	PO02 Procedimiento General de INSPECCION	RTE INEN 292: 2025, Etiquetado de baldosas cerámicas para piso y pared

**ARTÍCULO 2.-** La DESIGNACIÓN otorgada al Organismo de inspección LENOR ECUADOR Cía. Ltda mediante la presente resolución tendrá una vigencia de dos años a partir de la fecha de suscripción, conforme lo establece la Ley del Sistema Ecuatoriano de la Calidad; pudiendo el “Organismo de inspección LENOR ECUADOR Cía. Ltda”, solicitar la renovación de la designación por una vez, siempre y cuando evidencie el mantenimiento de las condiciones iniciales de designación mediante un informe anual de evaluación de seguimiento realizado por el SAE, y si hubiere iniciado un proceso de acreditación ante el SAE para el alcance en cuestión.

**ARTÍCULO 3.-** El Organismo de inspección LENOR ECUADOR Cía. Ltda, podrá brindar su servicio acorde a la designación recibida y al alcance descrito en el Artículo 1

## Resolución Nro. MPCEI-SC-2025-0302-R

Guayaquil, 31 de octubre de 2025

solamente en territorio ecuatoriano.

**ARTÍCULO 4.-** Disponer al SAE que, transcurrido un año de haber otorgado la presente designación, realice la evaluación de seguimiento a fin de verificar si este organismo evaluador de la conformidad mantiene las condiciones bajo las cuales le fue otorgada esta Designación, cuyo informe será remitido a la Subsecretaría de Calidad.

**ARTÍCULO 5.** El Organismo de inspección LENOR ECUADOR Cía. Ltda, de acuerdo con el artículo 27 del Reglamento General de la Ley del Sistema Ecuatoriano de la Calidad, deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

1. Mantener en todo momento las condiciones en base a las cuales se concedió la designación;
2. Facilitar información actualizada, en relación con el alcance técnico designado;
3. No utilizar la designación de manera que pueda perjudicar la reputación del organismo designante o del SAE.
4. Informar inmediatamente al MPCEIP, sobre cualquier modificación relativa al cumplimiento de las condiciones que permitieron la designación;
5. Ser responsables de los resultados de los ensayos y de los certificados de evaluación de la conformidad emitidos respectivamente y, para el caso de los Organismos de Certificación de Productos y de Inspección, ser responsable de los resultados de los ensayos de los productos que hayan sido certificados;
6. **Cobrar las tarifas previamente notificadas al MPCEIP** para la actividad de evaluación de la conformidad designada, en el caso de OECs que hayan recibido o cuenten con recursos provenientes del Estado, estos deben solicitar previamente la respectiva aprobación del MPCEIP; y, **(lo resaltado es mío)**
7. Otras que se señalen en la Ley, el presente reglamento, o las resoluciones dictadas por el MPCEIP o el Comité Interministerial de la Calidad.”

**ARTÍCULO 6.-** El Ministerio de Producción, Comercio Exterior, Inversiones y Pesca procederá a excluir al Organismo de inspección LENOR ECUADOR Cía. Ltda, del Registro de Organismos DESIGNADOS si incurriere en el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones propias de la Designación otorgada mediante esta Resolución.

**ARTÍCULO 7.-** Si un Organismo de Evaluación de la Conformidad (OEC) obtiene la acreditación con el mismo alcance al que se refiere esta resolución de designación, el Organismo de inspección LENOR ECUADOR Cía. Ltda deberá cumplir con lo

**Resolución Nro. MPCEI-SC-2025-0302-R**

**Guayaquil, 31 de octubre de 2025**

establecido en el Acuerdo Nro. MPCEIP-MPCEIP-2024-0041-A, emitido el 27 de marzo de 2024.

**ARTÍCULO 8.-** Esta Resolución entrará en vigencia a partir de la presente fecha, sin perjuicio de la publicación en el Registro oficial.

**COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.** - Dado en la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano.

*Documento firmado electrónicamente*

Sr. Eduardo Xavier Calderón Morales  
**SUBSECRETARIO DE CALIDAD**

Copia:

Señor Ingeniero  
Luis Alberto Jaramillo Granja  
**Ministro de Producción, Comercio Exterior e Inversiones**

Señorita Magíster  
María Belén Córdova González  
**Directora de Secretaría General**

Señor Magíster  
Marcelo Javier Fiallos Valenzuela  
**Director de Desarrollo de Infraestructura de la Calidad**

Señora Magíster  
Elizabeth del Rocio Guerra Fajardo  
**Coordinadora General Técnica**  
**SERVICIO ECUATORIANO DE NORMALIZACIÓN**

Señora Magíster  
Miriam Janneth Romo Orbe  
**Coordinadora General Técnica**  
**SERVICIO DE ACREDITACIÓN ECUATORIANO**

me